

QUIENES SOMOS TODOS: NACIÓN, CIUDADANÍA Y DERECHOS POLITICOS DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

PAULINA OCHOA ESPEJO



DEBATE
DEMOCRÁTICO



**¿QUIÉNES SOMOS TODOS?
NACIÓN, CIUDADANÍA Y
DERECHOS POLÍTICOS DE
LOS MEXICANOS EN EL
EXTRANJERO**

Colección Caleidoscopio
Serie Debate Democrático

INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL TRANSITORIA
Claudia Alejandra Vargas Bautista

CONSEJERO Y CONSEJERAS ELECTORALES
Carlos Javier Aguirre Arias
Melissa Amezcua Yépiz
Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Zoad Jeanine García González
Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
Omar Ernesto Andujo Bitar

DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y EDUCACIÓN CÍVICA
Juan Carlos Villaseñor Godoy

DIRECTORA EDITORIAL
Sayani Mozka Estrada

¿QUIÉNES SOMOS TODOS? NACIÓN, CIUDADANÍA Y DERECHOS POLÍTICOS DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

Paulina Ochoa Espejo

Esta obra se produjo para la difusión de los valores democráticos, la cultura cívica y la participación ciudadana, por lo tanto, es gratuita.

¿Quiénes somos todos? Nación, ciudadanía y derechos políticos de los mexicanos en el extranjero. 1ª edición, 2026

D. R. © 2026, Paulina Ochoa Espejo, D. R. © 2026, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Av. 16 de Septiembre 497, 44100, Guadalajara, Jalisco, www.iepcjalisco.org.mx

Todos los derechos reservados conforme a la ley.

Impreso y hecho en México / *Printed and made in Mexico.*

Índice

Presentación	9
--------------	---

¿QUIÉNES SOMOS TODOS? NACIÓN, CIUDADANÍA Y DERECHOS POLÍTICOS DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

¿Quién es Paulina Ochoa Espejo?	13
---------------------------------	----

Preámbulo	17
-----------	----

Nación y ciudadanía	23
---------------------	----

Ciudadanía e inclusión: ¿qué define a la ciudadanía?	33
---	----

Ciudadanía más allá del territorio	45
------------------------------------	----

Conclusión	61
------------	----

Bibliografía	65
--------------	----

Presentación

En 2006, las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el exterior ejercieron por primera vez el derecho al voto extraterritorial para la elección de la Presidencia de la República. Desde entonces, el alcance de este derecho se ha ampliado de manera progresiva: actualmente incluye la elección de senadurías y gubernaturas y, en diversas entidades federativas, de diputaciones locales. Asimismo, a partir de 2021 se reconoció la elegibilidad de las personas mexicanas residentes en el extranjero para cargos de diputación federal y, desde 2024, para senadurías, así como para determinadas representaciones estatales.

Jalisco se situó entre las primeras entidades en garantizar el voto de las y los jaliscienses residentes en el exterior, tanto para la gubernatura como para diputaciones de representación proporcional. En 2024, además, instituyó por primera vez el derecho a ser votados mediante la figura de candidaturas migrantes. Estas transformaciones jurídicas configuran dos décadas de ampliación sostenida de los derechos políticos de la ciudadanía mexicana en el exterior.

Sin embargo, la experiencia de vivir entre fronteras precede ampliamente a las reformas que formalizaron tales derechos. Desde el siglo XIX —con la redefinición de los límites territoriales del norte del país—, pasando por el desplazamiento masivo generado por la violencia y la crisis económica del periodo revolucionario, hasta la migración laboral orientada hacia Estados Unidos, la movilidad ha sido una constante histórica. Esta condición no ha impedido que las personas mexicanas residentes en el extranjero mantengan una participación activa en la vida pública nacional.

En el caso de Jalisco, las redes económicas transnacionales, los vínculos familiares, sociales y culturales con las localidades de

origen, y el activismo reciente en favor del voto informado y de la credencialización, han consolidado espacios de organización comunitaria que refuerzan el involucramiento cívico y evidencian que la participación política no se circunscribe a los límites territoriales del Estado.

Desde las instituciones electorales se ha privilegiado el diseño de condiciones institucionales que faciliten el ejercicio del sufragio y la expansión de los derechos políticos. Desde otros ámbitos institucionales y desde la sociedad civil se ha sostenido, asimismo, la defensa de dichos derechos. No obstante, resulta pertinente interrogar los criterios sobre los cuales se fundamenta esta convicción y la importancia de someterlos a un diálogo colectivo.

La reflexión sobre las justificaciones que legitiman la pertenencia a la comunidad política y la titularidad de derechos constituye un ejercicio indispensable en toda democracia. Este debate forma parte de la historia —siempre incompleta— de la inclusión y la exclusión política en México, historia en la cual todas y todos ostentan un rol y una responsabilidad.

En ¿Quiénes somos todos? Nación, ciudadanía y derechos políticos de los mexicanos en el extranjero, Paulina Ochoa, investigadora de la Universidad de Virginia, examina las bases normativas del reconocimiento de los derechos políticos de la ciudadanía mexicana residente en el exterior. Analiza las justificaciones históricamente esgrimidas —nación, consanguinidad, *ius soli*, práctica, naturalización, nexos sociales— y evalúa su compatibilidad con una concepción democrática de la ciudadanía.

Retomando el modelo expansivo de los derechos elaborado por T. H. Marshall, Ochoa sitúa el debate en el horizonte de nociones contemporáneas como el cosmopolitismo y la ciudadanía global. Estas categorías obligan a reconsiderar los fundamentos sobre los cuales se reconocen y garantizan los derechos políticos en un contexto de intensos flujos migratorios. Mediante un recurso argumentativo de notable eficacia didáctica, la autora construye su exposición a partir de un caso hipotético: *¿debe*

reconocerse el derecho a votar en las elecciones mexicanas a una persona filipina residente en Filipinas, de habla inglesa o tagala, sin vínculos previos con México y sin haber pisado nunca el territorio nacional?

La respuesta, lejos de resultar evidente, permite a la autora desplegar, con rigor y claridad, las tensiones y contradicciones inherentes a la expansión de los derechos políticos de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

Desde el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se invita a la lectura de esta publicación de la *Serie Debate Democrático*, cuya contribución resulta fundamental para el debate contemporáneo sobre ciudadanía, nación y derechos políticos en contextos transnacionales.

Guadalajara, Jalisco, verano de 2026.

¿Quién es Paulina Ochoa Espejo?

Paulina Ochoa Espejo es profesora en el Departamento de Política de la Universidad de Virginia, Estados Unidos, donde es titular de la Cátedra John L. Nau III de Historia y Principios de la Democracia. Escribe sobre teoría política, con especial interés en cómo se construye la idea de “el pueblo” o el *demos* —es decir, el grupo que se gobierna a sí mismo en una democracia—. Su investigación aborda preguntas como: ¿Cuáles son los límites del pueblo? ¿Tienen los países derecho a negar la entrada a los migrantes? ¿Quién debe tener derechos territoriales? ¿Por qué importan las fronteras para las democracias? Además estudia el pensamiento político latinoamericano, comparando esas ideas con las de otras regiones del mundo. Su investigación ha contribuido a renovar los debates contemporáneos sobre soberanía popular, democracia y fronteras, proponiendo una teoría del territorio y la jurisdicción que replantea la relación entre identidad, lugar y legitimidad política.

Es licenciada en Relaciones Internacionales por El Colegio de México, maestra en Teoría Política por la Universidad de Essex y doctora en Ciencias Políticas por la Universidad Johns Hopkins. Antes de incorporarse a la Universidad de Virginia, fue profesora en Haverford College (Pensilvania) y profesora asistente en la Universidad de Yale, además de realizar una estancia postdoctoral en la Universidad de Notre Dame. Asimismo, ha sido investigadora visitante en el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) en la Ciudad de México. Ha sido becaria de investigación Rockefeller en el Centro Universitario de los Valores Humanos de la Universidad de Princeton, miembro de la Escuela de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Avanzados de Princeton y beneficiaria de la beca Frederick Burkhardt

del Consejo Americano de Sociedades Científicas (ACLS, por sus siglas en inglés).

Entre sus publicaciones destacan los títulos *On Borders: Territories, Legitimacy and the Rights of Place* (Oxford University Press, 2020), *The Time of Popular Sovereignty: Process and the Democratic State* (Penn State University Press, 2011), el *Oxford Handbook of Populism* (Oxford University Press, 2017) y *Political Theory: A Global and Comparative Introduction* (SAGE, 2025).

**¿QUIÉNES
SOMOS TODOS?
NACIÓN, CIUDADANÍA Y
DERECHOS POLÍTICOS
DE LOS MEXICANOS EN
EL EXTRANJERO**

Preámbulo

Hacia 1922, cuando tenía alrededor de seis años, Octavio Paz llegó a Los Ángeles a reunirse con su padre que estaba en el exilio. Como no hablaba inglés, no lo recibieron bien en el jardín de niños y le dieron una golpiza el primer día de clases. Años después, cuando regresó a México, tuvo una experiencia similar. Esta vez no se peleó, pero un compatriota se burló de él porque parecía extranjero. Nunca se le olvidó ese momento. En el prólogo de *El peregrino en su patria* escribió que esos recuerdos «lo apesadumbraron durante años» (Paz, 1993, p.7) y fueron el origen de sus reflexiones sobre el carácter de los mexicanos. En *El Laberinto de la Soledad* analiza con detalle esa experiencia de distanciamiento y piensa que es compartida, si no es que universal: basta cruzar una frontera para sentirse extraño a uno mismo y empezar a hacer preguntas sobre la identidad y la nacionalidad (1993).

Las preguntas que voy a hacer hoy, no tratan de la condición mexicana, en el sentido de la psicología individual o la identidad colectiva, pero emergen del momento en el que se contempla el mundo político como un objeto ajeno. Yo también encuentro incertidumbre en esa distancia. Desde hace 25 años, yo también soy una de esas mexicanas que residen fuera del país. Como muchos de mis compatriotas vivo en dos países al mismo tiempo: mi familia, mis amistades, mis contactos profesionales y mis preocupaciones están desparramados en México y en Estados Unidos. Como otros que han vivido en el exilio o han sido migrantes, a la luz de una cultura, veo la otra con mucha claridad. Y desde esa claridad, a veces también pienso que no hay división alguna, que estoy en mi casa desde los Grandes Lagos hasta las Lagunas de Montebello, y que merezco tener influencia en las decisiones que los políticos toman en todo el territorio por el

A veces también pienso que no hay división alguna, que estoy en mi casa desde los Grandes Lagos hasta las Lagunas de Montebello, y que merezco tener influencia en las decisiones que los políticos toman en todo el territorio por el que transito. Pero a veces me siento dividida, como se sintió Octavio Paz, y no me queda claro si soy de aquí o de allá.

que transito. Pero a veces me siento dividida, como se sintió Octavio Paz, y no me queda claro si soy de aquí o de allá.

Para la gente que flota entre países y que vive a través de las fronteras probablemente sea normal la historia. Como dice Gloria Anzaldúa «tenemos una tradición de migración, una tradición de largas caminatas» (Anzaldúa, 1987, p.33). Pero esa tradición, le es extraña a la imaginación política y a la teoría social del siglo XX, que buscaba que gobierno, territorio y nación coincidieran sin dejar residuos. Esa era también la prioridad de los políticos y las instituciones que construyeron muros para contener el movimiento. Desde esa perspectiva del Estado, la gente que tiene intereses políticos en más de un país, parece novedad y también parece un problema.

Desde principios de siglo XXI, la ciencia política y la teoría social se enfocaron en entender esta situación y empezaron a acuñar nombres nuevos. Bautizaron la realidad de los que viven entre fronteras como parte de la «globalización» y como discutiremos luego, a las comunidades políticas se las empezó a llamar «multiculturales» y a sus ciudadanos «cosmopolitas» o «transnacionales». Algunas de las comunidades así descritas exigieron reconocimiento formal y buscaron consolidar su influencia política, de tal forma que, los Estados empezaron a buscar soluciones a lo que percibían como problema: ¿cómo incluir en los procesos políticos a una ciudadanía que rebasa sus límites territoriales?

Hoy voy a hablar de los derechos de esas comunidades. Quizá ya saben que desde 1998, se modificó la Constitución para

U.S. DEPARTMENT OF LABOR — IMMIGRATION SERVICE
LIST OR MANIFEST OF ALIEN PASSENGERS

Mexican Border Port of Entry — Laredo, Texas

Date October 1916

Name Octavio Ireneo Paz Lozano

Age 2 years Sex Male

Occupation Child

Nationality Mexican Race Mexican

Last permanent residence Mixcoac, Mexico City, Mexico

Name and address of nearest relative in country whence alien came:
Ireneo Paz, Mixcoac

Final destination Los Angeles, California

Whether going to join a relative
 Yes — father, Octavio Paz Solórzano, Los Angeles

Accompanied by mother, Josefina Lozano de Paz

Passage paid by father

Condition of health Good

No portrait required —
 child under 16



Inspector. J. H. B. L.R.

que los ciudadanos mexicanos que viven fuera del país puedan votar, y a partir de 2005, se hicieron los cambios necesarios para incluirlos en el padrón electoral. Quienes discuten sobre estos temas en la academia y en los institutos electorales parten de la idea, comúnmente aceptada, de que la solución al problema es incluir a los ciudadanos en el extranjero y ampliar la participación. Esperan que todos los que tienen el derecho a votar y ser votados puedan hacerlo. Investigan cómo se da la credencial, cuáles son las modalidades de participación, por qué se registra la gente, o no, cuáles son los mecanismos institucionales que facilitan la expansión del padrón y por qué y cuándo votan los ciudadanos en el extranjero. Pero en el entusiasmo por incluir a más compatriotas, casi nadie pregunta cuál debería de ser el criterio para incluir —y quizá más importante, casi nadie lo pregunta— es a quién se debe *excluir*.

En nuestro entusiasmo por ser más incluyentes de los miembros de la nación, se nos olvida que las democracias también excluyen, y que cada vez que ampliamos la participación, también afirmamos que hay quienes no tienen derecho al voto en nuestros comicios. ¿Por qué tendría derecho a votar en nuestras elecciones un señor filipino, que vive en Filipinas, que habla inglés o tagalo, que no conoce México y nunca ha venido a este hemisferio? Parece muy claro, puesto que somos miembros de un grupo al que ese señor no pertenece.

Desde principios de siglo XXI, la ciencia política y la teoría social se enfocaron en entender esta situación y empezaron a acuñar nombres nuevos. Bautizaron la realidad de los que viven entre fronteras como parte de la «globalización» y como discutiremos luego, a las comunidades políticas se las empezó a llamar «multiculturales» y a sus ciudadanos «cosmopolitas» o «transnacionales».

El grupo que nos interesa, se debe definir siguiendo principios democráticos, y voy a argüir que el pueblo de la democracia tiene su límite en la jurisdicción territorial.

Esa es mi pregunta hoy: cuando decimos que *todos* tenemos derecho a la participación política ¿quiénes somos *todos*? ¿cómo se debe definir ese grupo? Ni las instituciones electorales, ni los partidos políticos, ni las comunidades de migrantes, dejan claro cuáles deben ser las reglas, y no nos dicen en qué principios descansan. Se asume que las cosas son como en la teoría social de siglo XX, donde se esperaba que correspondiera la nación con el territorio del Estado. Pero, si hablamos de lo que se sale de ese patrón, también tenemos que pensar en qué define esas expectativas. Si no reflexionamos sobre ello, no podemos decidir en casos difíciles; o establecer prioridades para usar recursos; o saber quién puede exigir y a quién. Sobre todo, necesitamos saber las razones por las que se incluye y excluye a los votantes si queremos formular una opinión independiente. Esto es especialmente importante para discernir cuándo los partidos o los políticos tratan de cambiar las normas porque les conviene solo a ellos, y no porque sea lo mejor para todos; y para tener una opinión sobre eso, hay que saber quiénes somos *todos*.

Mi respuesta a la pregunta, es que el grupo que nos interesa, se debe definir siguiendo principios democráticos, y voy a argüir que el pueblo de la democracia tiene su límite en la jurisdicción territorial. Eso no quiere decir que haya que limitar la participación, porque en términos democráticos, el voto desde el extranjero se puede ver como rectificación del anterior abandono de comunidades atrapadas entre Estados-Nación. Pero, no hay que pensar en la inclusión de los nacionales en el extranjero como

Cuando decimos que todos tenemos derecho a la participación política ¿quiénes somos todos? ¿cómo se debe definir ese grupo? Ni las instituciones electorales, ni los partidos políticos, ni las comunidades de migrantes, dejan claro cuáles deben ser las reglas, y no nos dicen en qué principios descansan.

una forma de restablecer un orden imaginado del siglo XX, antes de que la globalización sacara las cosas de control: como si la nación fuera algo que se hubiera desparramado fuera de los límites que le corresponden, y el Estado tratara de reafirmar su control sobre gente que le pertenece. Mas bien, hay que ver el derecho al voto desde el extranjero, como el reconocimiento de derechos universales y de que hay nuevas prácticas y procesos políticos que no están anclados en la Nación o el Estado, y por lo tanto, nos obligan también a repensar la democracia más allá del territorio y los procesos electorales.

Nación y ciudadanía

Nación y ciudadanía

Empecemos entonces con esta pregunta alemana: ¿quién puede y debe votar? Superficialmente parece que la respuesta sobre cómo definir el grupo que tiene derechos políticos es muy fácil. ¡Ya sabemos que todos los ciudadanos mexicanos mayores de 18 años tienen derecho a votar! Según los artículos 30, 31 y 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen ciudadanía los nacidos en territorio mexicano, o los hijos de ciudadanos mexicanos nacidos en el extranjero. Es decir, se incluyen todos los miembros de la nación.

Esa es la ley. Pero si vamos al fondo, podemos ver que la propia ley genera problemas. Pensemos en una niña que nació en Chicago. Su padre venía de México, pero su madre no. Como la niña tenía nacionalidad estadounidense por nacimiento, sus padres no la registraron como mexicana. Al poco tiempo, sus padres se separaron y ella no creció hablando español. Ya adulta, consiguió un trabajo que la mandó del otro lado del mundo, hasta Mindanao. Se casó por allá e hizo una familia. Un día, uno de sus hijos se enteró de que su madre tenía ascendencia mexicana y se le despertó el interés de participar en las elecciones. Así que le pidió a su madre que reclamara su nacionalidad, y ahora él lleva sus papeles a la embajada para pedir su credencial del INE. Este señor resulta ser el señor filipino que mencioné al principio.

Si ustedes pensaron antes, que era evidente que no había que incluirlo en las elecciones, y que no tiene los mismos derechos que una señora que va a ir a recoger su credencial del INE, aquí en Zapopan, es importante preguntarse por qué. ¿Quién *debe* ser ciudadano mexicano?

De acuerdo con la ley, el señor de Filipinas tiene tanto derecho a votar como la señora de Zapopan. Sin embargo, estoy segura de que a muchos les costaría trabajo decir que el señor es

mexicano, porque la nacionalidad y la ciudadanía no son la misma cosa. A pesar de que las leyes —como las teorías del siglo XX— asumen, que la nacionalidad y la ciudadanía coinciden, en realidad, **el Estado no contiene a la nación.**

El contenido exacto de lo nacional es un problema de ciencias sociales, pero también es un problema filosófico, y como llega al corazón de la identidad, de lo que somos, también puede ser un asunto poético. Uno de los debates centrales de la filosofía, la antropología y la literatura mexicana es precisamente ese: tratar de entender que es *lo mexicano*.

¿Qué es la nación?

Aunque haya debates académicos sobre qué es exactamente una nación, los que la estudian están de acuerdo en que se trata de un grupo constituido por una identidad común, anclada en la lengua, las costumbres y la memoria.

La nación se construye en la cultura. La ciudadanía, en cambio, es un asunto de derechos políticos de los sujetos dentro de un Estado. Por lo tanto, no todos los miembros de la nación son ciudadanos. Por ejemplo: la constitución mexicana dice que para ser ciudadano hay que «tener un modo honesto de vivir». De tal forma que un ladrón empedernido no tiene derecho a ser ciudadano. Pero dado que, este ladrón nació en Puebla, y su mamá se llama Lupita, le gustan los mixiotes y festeja cuando gana la selección tricolor, no nos queda duda de que es mexicano. La constitución le niega el derecho de ser ciudadano, pero eso no le quita que sea miembro de la nación.

¿Pero es suficiente con comer mixiotes para ser mexicano? El contenido exacto de lo nacional es un problema de ciencias sociales, pero también es un problema filosófico, y como llega al corazón de la identidad, de lo que somos, también puede ser un asunto poético. Uno de los debates centrales de la filosofía, la antropología y la literatura mexicana es precisamente ese: tratar de entender que es *lo mexicano*. Ese, por ejemplo, es precisamente el tema de *El laberinto de la soledad*, de Octavio Paz, a quien cité al comenzar la plática. En sus ensayos, Paz medita cómo todos descubrimos quién somos en los albores de la adolescencia, y cómo esa experiencia casi universal, también puede ser una experiencia colectiva. Encontramos lo mexicano, lo concreto, como parte de una experiencia universal. Cuando recuerda su experiencia de cruzar la frontera, también evoca las preguntas que hizo antes Samuel Ramos ¿Por qué son así los mexicanos? ¿Cuál es el origen de esa forma de ser?

Como Ramos, Paz busca definir la identidad social, «la creación y participación común de valores» (Paz, 1993 p. 59) que surgen de experiencias históricas y que nos distinguen de otros grupos. Ambos autores se remontan a la conquista, a las raíces españolas y de los pueblos prehispánicos. Nos hablan de una forma de hablar, de cantar y de ver el mundo. Analizan el carácter compartido, y encuentran en él, algunas cosas de las cuales avergonzarse y muchas de las que estar orgulloso.

La nación remite a un tipo cultural que no construye igualdad. Y no puede ser el ideal de la política democrática, porque quienes tenemos derechos no coincidimos con el modelo nacional, ni para bien, ni para mal.





Sin embargo, cuando hablamos de ciudadanía política no es necesario tener una cultura o carácter en común. Para sacar la credencial para votar no es necesario hablar español, comer tacos, o saber zapatear el jarabe tapatío. Por lo tanto, parece que hay una contradicción, o por lo menos una tensión en la ley, porque nos dice que los sujetos de derechos son los mexicanos, es decir, los nacionales, pero al mismo tiempo afirma que la cultura nacional no es el criterio apropiado para decidir quién tiene derechos políticos, en particular: el voto.

¿Por qué la nación no define la ciudadanía?

Pero ¿por qué no coinciden? A fin de cuentas, la nación es precisamente lo que permite distinguir a la población de un Estado del resto de la humanidad. Aunque hay gente que piensa que la nación es necesaria para tener un Estado, yo, como muchas otras personas que estudian teoría política, afirmo que ciudadanía y nación, no deben ir de la mano, porque la justificación oficial del gobierno no es la historia, la cultura, o la identidad común, sino la democracia.

La democracia es la idea que, hoy en día, justifica la ley, y a su vez, los valores que sostienen la democracia son la libertad y la igualdad. Mientras que la nación busca una cultura compartida que es la base de la solidaridad, puede estar en tensión con la igualdad de derechos civiles que incluyen la libertad de culto, de conciencia y de expresión. Es decir, la ciudadanía democrática nos compromete con el pluralismo cultural, incluso nos compromete con la diversidad nacional.

El Laberinto de la Soledad ilustra de nuevo por qué la nación no es el sujeto correcto de la ciudadanía. En el ensayo *Máscaras mexicanas*, Octavio Paz sostiene que los mexicanos somos cerrados, tenemos una preferencia por la forma y la formalidad, enfatizando pudor, recato y reserva. El mexicano tiene miedo de ser vulnerable o de abrirse a los otros, y eso queda muy claro en la

expresión: «no te rajes» o «no se raja». Como explica Paz, «rajarse» no es solo rendirse, o perder valor, sino que expresa el temor a lo femenino. Y esto lo podemos ver porque «para los mexicanos», dice Paz, «la mujer es un ser oscuro, secreto y pasivo» (*Ibid*, p. 66).

La nación, entonces, no debe definir a la comunidad política porque aspira a la democracia, y por lo tanto también aspira a la igualdad de derechos. Estos derechos no dependen de la cultura nacional, es más, exigen que el Estado y la ley sean neutrales frente a ella, o que las minorías reciban apoyos especiales para contrarrestar el peso de la cultura nacional en la vida cívica.

Cada vez que leo eso me da mucha risa. Me imagino sentada con mis amigas, mis primas o mis colegas, pensando que quizá a veces somos oscuras, pero ¿secretas? ¿pasivas? ¡Qué ridículo! Lo curioso es que tampoco eran así las mujeres en los años cincuenta. El mismo Paz afirma que la concepción es falsa porque las mexicanas son «sensibles e inquietas» (*Op. Cit.*). Si enfatiza esa idea de la mujer mexicana es porque pensaba que así la define el carácter nacional. Lo que Paz analiza es el modelo del hombre que ve así a las mujeres: es decir, la idea del macho que no se raja, el estereotipo de hombre que representa la idea nacional. Lo mexicano, entonces, es una idea que se incorpora en un tipo de hombre representativo. De esa forma, «lo mexicano» es «el mexicano»: un varón.

La nación remite a un tipo cultural que no construye igualdad. Y no puede ser el ideal de la política democrática, porque quienes tenemos derechos no coincidimos con el modelo nacional, ni para bien, ni para mal. Los ciudadanos mexicanos no somos todos como Pedro Infante: somos individuos iguales,

sujetos de derecho, independientemente de nuestro género, raza o cultura. Aunque se supone que la nación coincide con la población del Estado, es muy claro que la población no es homogénea y su cultura no es única. A diferencia de la nación, el pueblo de la democracia es un mosaico. Por supuesto que las mujeres somos protagonistas, los ciudadanos somos mujeres, y también somos indígenas, negros, judíos, bailadores de reguetón, cantantes de ópera, y lectores del Bhagavad Gita. Y por ley, también es ciudadano mexicano el filipino que habla inglés y tagalo y que nunca ha venido a este hemisferio, pero quiere participar en las elecciones. Esta variedad no cabe dentro de ningún modelo que asociamos a “lo mexicano”. La comunidad política democrática tiene que admitir más variedad que la que cabe en cualquier idea de lo nacional.

La nación, entonces, no debe definir a la comunidad política porque aspira a la democracia, y por lo tanto también aspira a la igualdad de derechos. Estos derechos no dependen de la cultura nacional, es más, exigen que el Estado y la ley sean neutrales frente a ella, o que las minorías reciban apoyos especiales para contrarrestar el peso de la cultura nacional en la vida cívica. Los derechos no deben depender de la cultura nacional, como no deben depender del género, de la etnia, o de la religión.

Ahora bien, si la nación no calza perfectamente con la ciudadanía, eso quiere decir que la ciudadanía puede ser multicultural, multinacional o transnacional. Pero esta conclusión genera un nuevo problema ¿Qué define entonces a la ciudadanía?

Ciudadanía e inclusión: ¿qué define a la ciudadanía?

Ciudadanía e inclusión: ¿qué define a la ciudadanía?

La palabra ciudadano está relacionada con su origen: alguien que vive en una ciudad. Pero lo que importaba de vivir en una ciudad, cuando se acuñó el término, era la condición de igualdad de derechos, así que el significado actual de «ciudadano» se refiere hoy más a los derechos que a la geografía.

Esos derechos de ciudadanía van de la mano con la política democrática, donde ser ciudadano significa ser tanto sujeto como autor de las leyes. La comunidad de ciudadanos forma el pueblo y su participación en prácticas de auto-gobierno afirma que son libres e iguales entre ellos.

Así que la ciudadanía se define en términos de: a) derechos, b) prácticas y c) membresía en un grupo (Bellamy, 2008, pp.12-15). Si vemos estos términos uno por uno, también podemos entender mejor cómo y por qué es diferente la ciudadanía de la nación, y a quien le corresponden los derechos políticos.

Derechos

En el corazón de la ciudadanía política está el derecho al voto. El voto nos permite participar en las decisiones de gobierno y establece la igualdad entre los que participan. Sin embargo, no es el único derecho de la ciudadanía. Antes de participar en las decisiones de gobierno tenemos interés en nuestra libertad y seguridad personal: de tal forma que los derechos fundamentales son los derechos civiles que asientan todos los demás.

En un famoso artículo titulado *Ciudadanía y clase social*, el sociólogo inglés T.H. Marshall contó la historia de la expansión de derechos como un proceso progresivo e irreversible. Ahí arguye

Los círculos de la gente con derechos políticos se fueron haciendo también más grandes: de un grupo pequeño de aristócratas terratenientes, se amplió el círculo a la clase media burguesa (aquellos que tenían propiedad industrial), y luego los que no tenían propiedad también reclamaron el mismo derecho.

que la desigualdad de clase disminuye a medida que evoluciona y se expande la ciudadanía. En la Inglaterra del siglo XVII, solo unos cuantos tenían derechos civiles completos: los nobles y la alta clase social, que a su vez, también tenían derechos políticos. Pero Marshall describe cómo las clases bajas ganaron el derecho de pedir justicia, primero, y luego fueron accediendo progresivamente a otros derechos civiles como la libertad de expresión, el derecho a tener propiedad privada y a hacer contratos que las autoridades respetaran. A estas luchas le siguió la demanda por derechos políticos. El voto —que antes había estado restringido a quienes tenían tierras o propiedades industriales—, ahora era privilegio de todos los hombres, y por exclusión, de las mujeres. Los círculos de la gente con derechos políticos se fueron haciendo también más grandes: de un grupo pequeño de aristócratas terratenientes, se amplió el círculo a la clase media burguesa (aquellos que tenían propiedad industrial), y luego los que no tenían propiedad también reclamaron el mismo derecho. Cuando todos tuvieron derechos políticos empezaron a reclamar derechos sociales, como el acceso a la educación y la salud pública. Para Marshall esto es progreso: el inexorable avance de los derechos. La ciudadanía y los derechos se expanden hasta incluir a todo mundo.

Pero aquí, de nuevo, surge el problema: que ese «todo mundo» no es todo el mundo. Al principio «todos» no incluía a las mujeres, y hoy no incluye a los migrantes, y sin duda, la

ciudadanía británica no incluye a toda la humanidad ¿cuál es su límite entonces?

Prácticas

Muchos dirían que el límite lo establecen las prácticas en las que participan los ciudadanos por obligación y por virtud. Al fin de cuentas los derechos siempre vienen con responsabilidades. Por ejemplo, los ciudadanos tienen la obligación de tener lealtad al Estado, de pagar impuestos, y estar listos para rendir el servicio militar, pero también de ayudar y colaborar. De tal forma que, quienes participan en el bien común, tienen membresía en la comunidad.

Desde esta perspectiva van de la mano la participación y el mérito, por lo tanto, hay buenos y malos ciudadanos, y quienes no se comportan debidamente no tienen todos los derechos. Quizá esta es la razón por la cual la Constitución mexicana no le da ciudadanía a quienes no tienen «un modo honesto de vivir» (Art. 34). Cuando pensamos en un buen ciudadano, lo imaginamos virtuoso y también pensamos en alguien que se dedica al grupo, que se involucra en las decisiones, que se informa, que participa, que colabora; alguien que además de tener sus propias ideas, y pensar de forma independiente, también se involucra en el futuro del grupo y tiene algo que perder o ganar, si al grupo no le va bien. El voto es importante, pero las prácticas democráticas también incluyen sostener lo público.

Si una mexicana o un mexicano tienen un hijo que nace en cualquier lugar del mundo, este tiene derecho a la nacionalidad mexicana, y por lo tanto, a votar al cumplir dieciocho años.





Pero aquí vuelve el problema ¿cómo se decide quién puede participar oficialmente en estas prácticas? Al fin de cuentas, la Constitución también dice explícitamente que los extranjeros «no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país» (Art. 33). Así que, esto nos lleva al centro de nuestra discusión y nuestra pregunta: si de lo que se trata es de expandir derechos y prácticas ¿cuál es límite de la expansión? Si nación y ciudadanía no coinciden ¿quién tiene derecho a participar?

Membresía: ciudadanía por nacimiento

Hoy en día, la forma más común de acceder a la ciudadanía es por nacimiento. **Es mexicana la persona que nace en territorio mexicano, o que tiene padre o madre mexicana.** En derecho, esta condición se conoce como *ius soli* y *ius sanguinis*.

Ius sanguinis quiere decir en latín «el derecho de la sangre». Si una mexicana o un mexicano tienen un hijo que nace en cualquier lugar del mundo, este tiene derecho a la nacionalidad mexicana, y por lo tanto, a votar al cumplir dieciocho años. Por ejemplo, el señor filipino hipotético que decidió hacer valer sus derechos apeló al *ius sanguinis* cuando recuperó la ciudadanía mexicana. Para los migrantes, ese principio es importante, porque participamos en varias culturas nacionales y nos interesa transmitir la identidad política legalmente por el derecho de nacimiento.

Sin embargo, este principio está en tensión con los valores democráticos, porque se trata de un privilegio heredado. Las revoluciones democráticas del siglo XVIII se lucharon, en parte, para quitar los privilegios nobiliarios, y para que la participación en prácticas excluyentes (como los cargos políticos o los altos puestos en el ejército) se distribuyera por mérito y no por herencia. Si los títulos nobiliarios no son adecuados para dar cargos públicos, la membresía política no debería distribuirse usando la misma lógica. La democracia no se lleva bien con el derecho de sangre.

Las democracias tienen otra forma de distribuir la ciudadanía: darla a quien nació en el territorio estatal. Después de las guerras de independencia en el siglo XIX, la mayor parte de los países de América les dieron ciudadanía a todos los nacidos en el territorio. Quienes habían sido esclavos finalmente accedieron a los derechos fundamentales, ya que durante el periodo colonial se les había considerado extranjeros.

Por lo tanto, las democracias tienen otra forma de distribuir la ciudadanía: darla a quien nació en el territorio estatal. Después de las guerras de independencia en el siglo XIX, la mayor parte de los países de América les dieron ciudadanía a todos los nacidos en el territorio. Quienes habían sido esclavos finalmente accedieron a los derechos fundamentales, ya que durante el periodo colonial se les había considerado extranjeros. Muchos países revolucionarios como Francia y las excolonias en América dan la ciudadanía por nacimiento en el territorio.

El derecho a la ciudadanía por nacimiento, sin embargo, sigue estando en tela de juicio. Por ejemplo, hace un par de meses la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos escuchó un caso que les pide interpretar el significado de la decimocuarta enmienda al texto constitucional de los Estados Unidos, que dice que, todos los nacidos en el país son ciudadanos. La enmienda se hizo originalmente para afirmar la ciudadanía de quienes habían sido esclavos, pero hoy se debate si los hijos de migrantes tienen el mismo derecho.

Dado que los principios que establecen la ciudadanía por nacimiento, no están muy claros históricamente, es muy importante determinar qué da acceso a la ciudadanía en abstracto, pensando solo en cómo estar de acuerdo con principios democráticos. Esto se ve en las razones por las que se permite la naturalización. Como vimos, la ciudadanía por nacimiento no es un principio democrático, porque depende de la suerte y es

En resumen, las democracias dan ciudadanía por nacimiento porque reconocen que todo mundo necesita derechos individuales y darlos ayuda a sostener el bien común. Sin embargo, esto no resuelve nuestro problema original porque lo que buscamos es precisamente saber quiénes cuentan como «todo mundo» y de quién hablamos cuando decimos «común». Y eso es, precisamente, a lo que se refieren las preguntas ¿qué haces? y ¿dónde vives?

irrevocable; mientras que la naturalización se otorga en función de méritos y otros requisitos, y se puede perder. De tal forma que, si examinamos qué relaciones y acciones se consideran dignas de ser recompensadas con naturalización, podemos ver qué principios subyacen a la ciudadanía.

Membresía: ciudadanía por naturalización

La ley en México contempla la naturalización por adopción, matrimonio, por relación de padres a hijos, por prestar servicios, realizar actos destacados y por residencia. Para volverte ciudadano el Estado considera importante quién eres, con quién te juntas, qué haces y dónde vives.

¿Por qué importa quién eres y con quién te juntas? Ayelet Shachar arguye que el principio que subyace a la ciudadanía por nacimiento, por adopción, y por paternidad y maternidad, no es la sangre ni la herencia, sino la importancia de las relaciones sociales. Es decir, lo que importa son los nexos que sostienen a los individuos en su vida, así que propone que en lugar de *ius soli* y *ius sanguinis* utilicemos el concepto de *ius nexii* (Shachar, 2009). Ese principio explica, por ejemplo, por qué se les da ciudadanía a los mexicanos adoptados. Y explica por qué, en el caso de México, los requisitos para la naturalización de ciudadanos

latinoamericanos, son menos restrictivos que para nacionales de otros países: se asume que con ellos tenemos afinidades y vínculos significativos.

Los nexos y la pertenencia social también son importantes para Joseph Carens, quien en su libro *La ética de la migración* (2013), explica que cuando los países dan la ciudadanía por nacimiento, reconocen que los individuos necesitan la protección que les da la sociedad en la que viven (p. 24). Al reconocer a quienes tienen relaciones importantes con otros ciudadanos (como a los padres y los hijos adoptados) el Estado extiende su protección a quienes son ya miembros de la sociedad *de facto*. La ciudadanía reconoce y formaliza la pertenencia social porque ser parte oficial de una sociedad es un derecho fundamental.

En resumen, las democracias dan ciudadanía por nacimiento porque reconocen que todo mundo necesita derechos individuales y darlos ayuda a sostener el bien común. Sin embargo, esto no resuelve nuestro problema original porque lo que buscamos es precisamente saber quiénes cuentan como «todo mundo» y de quién hablamos cuando decimos «común». Y eso es, precisamente, a lo que se refieren las preguntas ¿qué haces? y ¿dónde vives?

La naturalización se le da a quien realiza «actos destacados», es decir, acepta como miembros honorarios a quienes sobresalen en las prácticas que enriquecen al grupo. Reconocer los méritos deja claro que la ciudadanía se define por lo que hace la gente: por participar en prácticas cívicas, y no por «ser» (por herencia o conexión genética).

Entonces, por principio, se le da la ciudadanía a quienes necesitan protección y respaldo (como los recién nacidos) y a quienes contribuyen a las causas del grupo establecido: cada Estado tiene la obligación de otorgar esos derechos a quienes están bajo su jurisdicción. Y las ideas de jurisdicción y pertenencia social también se ven claramente en los requisitos temporales y de residencia en las reglas de naturalización. Solo aquellos que han vivido en el país por un periodo largo pueden pedir la ciudadanía

porque los periodos largos dentro del territorio representan las conexiones sociales: se asume que alguien que lleva años viviendo en México habrá hecho nexos importantes con la sociedad mexicana y son sujetos de sus leyes.

Es decir, pueden pedir ciudadanía quienes han estado aquí por un periodo determinado, o quienes están profundamente relacionados con el territorio que el Estado controla. Cuando dudamos si el mexicano-filipino debe tener los mismos derechos que la persona en Zapopan

—aunque sea ciudadano por nacimiento—, apelamos intuitivamente al principio de que quienes están en el territorio de un Estado tienen derechos porque pueden participar en las decisiones que los gobiernan.

Desde esta perspectiva, lo que define al grupo son las prácticas cívicas que conectan a la sociedad y que a su vez se limitan por la jurisdicción estatal. Los principios detrás de la naturalización, muestran que una persona tiene derechos si también tiene vínculos importantes con la sociedad política definida por la jurisdicción territorial de un Estado. Entonces, podemos ver que las pautas que rigen la naturalización son la búsqueda de igualdad de derechos para los seres humanos, la participación en prácticas cívicas relacionadas con el Estado, y el estar sujeto a su jurisdicción. Y los principios se consideran democráticos porque tratan a esos sujetos como iguales: quienes son sujetos de gobierno tienen derecho a participar en ese gobierno en términos de igualdad.

Ciudadanía más allá del territorio

Ciudadanía más allá del territorio

Para quienes se interesan por los derechos de los mexicanos en el extranjero, saltará a la vista que en lo que acabamos de discutir, el límite de la ciudadanía democrática es el territorio.

Los principios que subyacen a las leyes de ciudadanía y naturalización (derecho de nacimiento, importancia de los nexos o vínculos sociales, y la participación en prácticas cívicas definidas por la jurisdicción estatal) nos llevan a concluir que el territorio debe definir la membresía. Si nos parece justo que aquellos que residen por largo tiempo en un país tengan derechos de participación política, independientemente de su cultura o de su lugar de origen, entonces también tenemos que estar de acuerdo en que los que no viven en el país, desde hace mucho tiempo, deberían perder el derecho al voto. Esto arguyó Claudio López-Guerra en su ensayo *¿Deben votar los expatriados?* Yo también he escrito que la presencia en un territorio es suficiente para otorgar derechos políticos, no solo porque cada persona está sujeta a las leyes del país que tiene jurisdicción en un lugar determinado, sino también porque estar ahí genera obligaciones especiales con la gente que nos rodea, y esas obligaciones deben ir de la mano con derechos civiles, sociales y políticos. Es decir, la misma razón por la cual los migrantes merecen derechos políticos en donde residen, parece requerir que no conserven los de su país de origen.

Pensar que el territorio define la ciudadanía no es una opinión exótica. Es una opinión común que se sigue de una interpretación estricta de los principios democráticos. Si ustedes dudaron de que el mexicano-filipino tuviera derechos, probablemente están de acuerdo en que el territorio determina quién cuenta como parte del pueblo de la democracia. Según esta interpretación de los principios democráticos, los que cuentan son

todos los que están *sujetos a las acciones del gobierno*, y alguien que vive lejos y no comparte la cultura, ni es miembro de la nación, ni es sujeto de gobierno. Y como vimos que la nación no es relevante, y los que están dentro del territorio son quienes están sujetos, son ellos también quienes tienen derecho a influir sobre esas acciones: así se define tradicionalmente quiénes somos “todos.”¹

¿Pero qué pasa entonces con los derechos que ya tienen los mexicanos en el extranjero? ¿Van contra los principios democráticos? ¿No hay otras interpretaciones de esos principios tradicionales?

Ciudadanía cosmopolita

Es cierto que el derecho al voto para los ciudadanos en el extranjero podría ir contra los principios democráticos, si lo que justifica la inclusión es solo la nación, la herencia, o el interés individual o de facción. ¿Pero si el voto se considera un derecho humano? Cuando la justificación busca proteger los derechos fundamentales de los compatriotas, también está anclada en los principios compartidos con la democracia. Sin embargo, eso quiere decir que el “bien común” que se busca sostener, no es solo el de “el pueblo”, sino de una comunidad universal. Si pensamos que el derecho al voto en un país viene de un derecho humano, o porque los intereses de cada individuo están vinculados con todos los otros, entonces el voto en el extranjero se puede ver como parte de la ciudadanía cosmopolita.

1 Si opinamos que una de las acciones importantes del gobierno es determinar cómo se construye el pueblo, o dónde quedan sus fronteras, entonces nos encontramos con lo que en teoría política se conoce como “el problema de las fronteras” o “the boundary problem.” Esta es una paradoja de la teoría de la democracia porque el pueblo no puede decidir quién es el pueblo sin caer en una regresión lógica. Pero ese problema de como se construye la unidad democrática es ligeramente diferente de el problema de quién tiene derecho a votar una vez constituido el pueblo de la democracia. Yo discuto este problema en mis libros *The Time of Popular Sovereignty* (2010) y en *On Borders* (2020).

¿Deben votar los expatriados? Yo también he escrito que la presencia en un territorio es suficiente para otorgar derechos políticos, no solo porque cada persona está sujeta a las leyes del país que tiene jurisdicción en un lugar determinado, sino también porque estar ahí genera obligaciones especiales con la gente que nos rodea, y esas obligaciones deben ir de la mano con derechos civiles, sociales y políticos. Es decir, la misma razón por la cual los migrantes merecen derechos políticos en donde residen, parece requerir que no conserven los de su país de origen.

Los derechos se pueden justificar así porque ni siquiera en teoría es sensato pensar la democracia como si cada territorio fuera una isla desierta, separada por completo del resto de la humanidad (Ochoa, 2020) Si ampliamos la mirada, y vemos de los derechos democráticos en el conjunto de países que comparten poblaciones, entonces cambia la conclusión.

La ciudadanía cosmopolita se puede sostener si definimos el pueblo en función de los intereses que el gobierno *afecta*, no solo a los que puede coercionar. Según el principio de los intereses afectados, depende también del gobierno de México que los derechos para los ciudadanos en el extranjero estén protegidos. A todos les afecta lo que hagan todos los gobiernos, porque todos están conectados; pero solo cuando su comunidad de origen les da derechos se puede garantizar que podrá ser escuchada en un espacio institucional. Los derechos que un país da a sus ciudadanos en el extranjero, son necesarios porque de otro modo, no se puede saber si el otro país que reciba a los compatriotas los acogerá. Los derechos que da el país son una garantía de que a donde vaya la persona, no estará completamente desprotegida, y que tendrá a quien acudir si los gobiernos extranjeros permiten abusos.





Los derechos de los ciudadanos en el extranjero, entonces, se pueden justificar con un principio cosmopolita, precisamente porque no existen las instituciones globales que defiendan los derechos universales. Y esto es muy evidente hoy en día, cuando hay un resurgimiento de ideologías nacionalistas excluyentes que alimentan la xenofobia.

Si cada quien tuviera todos los derechos (incluyendo derechos políticos) en el territorio donde vive, en reconocimiento de que el gobierno local afecta sus intereses y que todos los intereses están vinculados, entonces quizá no habría necesidad de tener derechos de votar desde el extranjero, porque podrías participar en todas las decisiones políticas importantes que te afectan desde donde estás. Sin embargo, si pensamos en los derechos a la ciudadanía así, es decir, en términos de derechos humanos y principios universales, o de todos los intereses afectados, entonces sería necesario que hubiera instituciones universales para asegurarse de que todos los individuos tuvieran derechos en donde sea que estuviesen, y que todos los países estuvieran comprometidos a hacerlos valer. Los derechos humanos requieren una jurisdicción universal o el estado global, y si nos imaginamos la comunidad democrática que surge de ahí esta sería, literalmente, «todo mundo».

Pero como sabemos, la ciudadanía global sigue siendo una ideal abstracto. En la práctica necesitamos una comunidad concreta e instituciones que hagan reales los derechos. El mundo está dividido en países y territorios, y no todos se ven a sí mismos como miembros de una comunidad universal que está de acuerdo en estos principios. Hay países que otorgan la ciudadanía exclusivamente en términos nacionales y no les preocupan los derechos políticos, y a veces ni los derechos fundamentales, de los que no son miembros de su etnia o nación. Mientras que cada sociedad política decida a su modo cómo se dan los derechos y

qué principio los justifica, y aun cuando todos estén de acuerdo, pero no haya instituciones para coordinar, es posible que los compatriotas queden desprotegidos.

Basta que un país de derecho a la ciudadanía exclusivamente por *ius sanguinis* mientras que otros lo hacen solo por *ius soli* para que falle la idea cosmopolita. Si un país da derechos solo por nacimiento en el territorio, y sus ciudadanos emigran a un país que solo da derechos por sangre, un hijo suyo se quedaría sin derechos fundamentales. La falta de coordinación en todos los países da como resultado que haya gente en riesgo de quedarse sin nacionalidad. Y no tener adscripción a ningún país, es una condición de gran vulnerabilidad; peor aún, que quedarse sin derechos a la justicia, a la salud, a los servicios sociales. Como explicó Hannah Arendt, lo más terrible es quedarse sin comunidad a la cual pertenecer, porque sin la protección de un Estado, una persona no cuenta: no se puede vivir «sin un lugar en el mundo en el que sus opiniones tengan sentido y sus acciones sean efectivas» (Arendt, 1973: 296). Lo que se puede perder es «es el derecho a tener derechos» (*Ibid*, p. 297).

Los derechos de los ciudadanos en el extranjero, entonces, se pueden justificar con un principio cosmopolita, precisamente porque no existen las instituciones globales que defiendan los derechos universales. Y esto es muy evidente hoy en día, cuando hay un resurgimiento de ideologías nacionalistas excluyentes que alimentan la xenofobia. El hecho de que haya sociedades que se definen exclusivamente por la identidad étnica de sus miembros puede hacer que poblaciones enteras queden expuestas a la violencia, la guerra y el desplazamiento. Esto no es una abstracción para nuestros compatriotas y todos los que viven en un país sin estatus legal.

Dado que en la práctica, los intereses de cada individuo dependen de la sociedad que le dio derechos de nacimiento, es muy importante que se conserven y se hagan respetar aun fuera de las fronteras territoriales. Pero su justificación es de los derechos humanos o civiles, y no necesariamente de los políticos.

Ciudadanía como compensación

Si el límite de la ciudadanía es el territorio, pero se incluyen a los ciudadanos por nacimiento en el extranjero para asegurar sus derechos fundamentales, entonces este se puede interpretar como un seguro de protección. Pero también, lo podemos interpretar como una rectificación porque esos derechos les han faltado en el pasado. Conservar los derechos de quienes ya los tienen en esas comunidades responde también al principio de progresividad que requiere que los derechos no se retraigan: la única dirección del cambio debe ser la expansión.

Por eso es que, comúnmente, pensamos en los derechos en términos de inclusión. Pero si recordamos que hay límites para definir a «todos» tenemos que justificar la exclusión y reparar el daño cuando no era justificada. Por ejemplo, cuando TH Marshal hablaba de la expansión progresiva de derechos para «todos» pensaba solo en los hombres. Hizo falta un esfuerzo especial para mostrar que los derechos de las mujeres no habían seguido el mismo esquema de progreso, y a ese esfuerzo correspondió otro para romper barreras institucionales que impedían la igualdad. Es decir, fue necesario introducir cuotas de género y otras herramientas para dismantelar el andamiaje institucional que excluía a las mujeres. Superficialmente, las cuotas de género no parecen democráticas porque generalizan a los miembros de un grupo, y lo señalan por características que no son relevantes para otorgar derechos políticos, pero las cuotas se justifican porque compensan por la discriminación precedente. De forma similar, se pueden justificar los derechos políticos de los ciudadanos en el extranjero porque rectifican la falta de derechos y representación en el pasado. Nos recuerdan que muchos compatriotas que pagaban impuestos, hacían contribuciones a la sociedad, y tenían ya derechos políticos que no estaban representados, y no podían regresar al país para hacer valer sus derechos. Su inclusión desde el extranjero es ahora una medida compensatoria, porque los

La ciudadanía cosmopolita se puede sostener si definimos el pueblo en función de los intereses que el gobierno *afecta*, no solo a los que puede coaccionar.

migrantes son el grupo más vulnerable a quedarse sin derechos, sin comunidad política, y por lo tanto, sin dignidad humana.

Ciudadanía transnacional

Pero las medidas compensatorias son un remedio que se imagina temporal, no cambia la lógica normativa de la progresión de derechos. En el fondo, deja intactos los principios que animan la participación en la política en un Estado: la libertad y la igualdad de los individuos en una comunidad que busca autogobernarse. Así que no altera el principio de participación democrática basada en el territorio y la jurisdicción del Estado. Pero la realidad del mundo también cambia.

No vivimos (quizá nunca hemos vivido) en un mundo constituido únicamente por Estados-Nación consolidados donde se distribuye la ciudadanía a los miembros de una sociedad y un gobierno establecido. La realidad es que hay muchas comunidades políticas, además de las naciones, que se traslapan con la población de los Estados.

Como vimos en el modelo de ciudadanía idealizado de T. H. Marshall, la expansión de los derechos se imagina como algo que se expande dentro de un espacio limitado —como una caja rígida— que los contiene hasta que llegan al límite e incluyen a todos. Marshall imaginaba que la ciudadanía se expandía hasta alcanzar todas las clases sociales. El modelo funciona bien si pensamos en los ciudadanos como hombres, pero no tomó en

Las cuotas de género no parecen democráticas porque generalizan a los miembros de un grupo, y lo señalan por características que no son relevantes para otorgar derechos políticos, pero las cuotas se justifican porque compensan por la discriminación precedente.

cuenta que al incluir a las mujeres también cambiaba la forma de la sociedad (es decir, de su caja). El espacio interno de la democracia también cambia con la inclusión de las mujeres. Como para Octavio Paz, cuando pensaba la nacionalidad, las mujeres no son centrales en el esquema de la ciudadanía de Marshall. El autor casi no menciona como logro democrático excepcional, que el voto se haya extendido a la mujer en la primera parte del siglo, ni se detiene a examinar su relación con los derechos sociales (Rubio-Marín, 2014).

Para Marshall, el espacio de los derechos está dado por anticipado y no toma en cuenta que «el pueblo» cambió de forma durante la lucha de las mujeres por el voto. De la misma forma, tenemos que ver que el cambio en las poblaciones (que incluye los cambios demográficos y culturales) hace que la forma de las sociedades y los Estados cambie, y por lo tanto, hay que alterar los criterios por los cuales se da derechos a las poblaciones.

Dado que, el mundo en el que vivimos hay muchas naciones, y estas se entrecruzan en sus diásporas, y que hay comunidades transnacionales que se traslapan, los grupos que se organizan para afirmar sus derechos de reconocimiento y participación son también de muchos tipos. La ciudadanía también se puede dar como reconocimiento de esta realidad.

Este reconocimiento viene principalmente del poder real de comunidades organizadas con intereses en su país de origen. Los grupos se organizan porque tienen vínculos personales, porque

mandan remesas, porque tienen propiedades o porque son miembros de varias naciones. En los últimos 20 años, ha habido una gran expansión de derechos en todo el mundo porque más y más países reconocen la doble ciudadanía. Igualmente, más y más países reconocen los derechos de los avecindados de participar en el gobierno de las comunidades en donde viven. Esto muestra que los derechos no son una cuestión de expansión progresiva en un solo espacio, y también que los derechos se pueden desagregar. No solo distinguimos entre derechos civiles, políticos y sociales, sino que ahora vemos que los derechos políticos también se pueden fraccionar: por ejemplo, en la Unión Europea se puede participar en elecciones supranacionales, y los miembros de la Unión pueden votar en las elecciones locales, independientemente de su origen nacional. Aquí, participan quienes tienen intereses por hacerlo, porque tienen vínculos con la comunidad y algo que ganar o perder, así que desde la perspectiva de la democracia ha cambiado la forma del pueblo. Estos nuevos derechos se pueden justificar usando *el principio de las partes interesadas* «stakeholder principle» de Baubock (2018).

Estos cambios vinieron en gran parte gracias a las demandas de las comunidades de migrantes y exiliados, que se organizan en el extranjero, y que cuando se conectan logran hacer presión en instituciones establecidas e influir en la vida política de sus países de origen. La participación efectiva abre espacios políticos, y al crear nuevas prácticas cívicas que luego se institucionalizan,

Desde la perspectiva del Estado, y de la teoría democrática tradicional, los miembros de estas comunidades transnacionales no deberían tener derechos políticos. La lógica de la ciudadanía democrática centrada en el pueblo territorial o la nación impone ciertas reglas sobre quiénes se consideran parte del pueblo de la democracia.

se crean nuevas comunidades legales. Estas no son estatales, pero se pueden llamar «transnacionales».

Desde la perspectiva del Estado, y de la teoría democrática tradicional, los miembros de estas comunidades transnacionales no deberían tener derechos políticos. La lógica de la ciudadanía democrática centrada en el pueblo territorial o la nación impone ciertas reglas sobre quiénes se consideran parte del pueblo de la democracia. Sin embargo, las prácticas cívicas que estructuran la participación de la ciudadanía transnacional trascienden estas reglas. Aquí la ciudadanía depende de prácticas que no están solamente determinadas por el voto, la legislación, o las formas más comunes de gobernar y ser gobernado. Cuando los migrantes se organizan para pedir derechos en los países en los que viven, para exigir protección de los consulados de sus países originales, para reunir familias, dar ayuda mutua, cooperar con sus vecinos, o volver visibles problemas que las autoridades ignoran, crean nuevos espacios políticos y sientan las bases de nuevos derechos. Lo que estamos viendo son cambios en la forma de entender la política y su sustrato: el pueblo de la democracia. En todo caso se buscan ideales universales y abstractos, pero que las historias que los hacen concretas son siempre diferentes, así que las instituciones tienen que ser muy flexibles para que lo concreto pueda expresar ese contenido universal.



Conclusión

Conclusión

Cuando preguntamos «¿quiénes somos todos?» estamos hablando de la comunidad en la que los derechos políticos pueden extenderse: la totalidad de quienes pueden reclamar el derecho de participar en las decisiones de manera directa o por medio de representantes.

Si pensamos que lo que importa para participar es estar directamente sujeto a las decisiones de un gobierno, entonces lo que determina quién tiene derecho al voto es la jurisdicción (el territorio). Pero si pensamos que para decidir quién tiene derecho a participar tenemos que ver si el gobierno afecta sus intereses, entonces tienen derecho a voto todos aquellos que vean sus intereses afectados por una decisión, y dado que todos los países están conectados, podemos responder ¡todo el mundo! En esta visión cosmopolita los países son responsables de que nadie se vaya a quedar sin derechos humanos donde quiera que tengan jurisdicción, y tienen la obligación de darle derechos a todos a quienes puedan darlos.

Pero si lo que más nos importa es incluir a aquellos que tienen intereses en juego, entonces hay que incluir a quienes están más allá de las fronteras que puedan demostrar sus vínculos.

No hay una sola respuesta a la pregunta de cómo se construye la nación, la ciudadanía o el pueblo de la democracia. Yo pienso que el territorio debe seguir definiendo a los países porque las relaciones físicas y personales que establecemos con los que tenemos cerca son las más importantes para la vida en común. Pero no todos están de acuerdo conmigo, y los principios democráticos aceptan muchas interpretaciones. Las instituciones deben ser flexibles, e incluir a los compatriotas en el extranjero, ya sea para honrar los vínculos, los intereses, o como rectificación

Yo pienso que el territorio debe seguir definiendo a los países porque las relaciones físicas y personales que establecemos con los que tenemos cerca son las más importantes para la vida en común.

del anterior abandono de comunidades atrapadas entre Estados-Nación.

Aquí hay que hacer un paréntesis importante: ¡en los tres casos la conclusión nos obliga a incluir a los que extranjeros que viven en el país! La participación y los cambios en las prácticas políticas pueden forjar nuevas comunidades: estas pueden ser locales, nacionales, multinacionales supra y subnacionales, o incluso globales, y estas comunidades existen sin esperar el permiso de de las instituciones. Pero, no importa como cambien las comunidades, debe quedar claro que la inclusión democrática no es étnica o nacional: no se trata de ver los derechos de los que viven en el extranjero como el Estado persiguiendo a una comunidad que se sale de sus límites, como si se le hubieran escapado los pollitos del huacal. Podemos ver el derecho al voto en el extranjero como rectificación, o como reconocimiento de que existen nuevas prácticas que no están limitadas por las fronteras del territorio, pero entonces también tenemos que imaginar la democracia más allá de voto y participar también sin estar limitados por las estructuras institucionales.

Bibliografía

- ANZALDÚA, G. (1987). *Borderlands/La Frontera. The New Mestiza*. Aunt Lute Books.
- ARENDT, H. (1973). *The Origins of Totalitarianism*. Harcourt Brace.
- BAUBOCK, R. (2018). *Democratic Inclusion*. Manchester University Press.
- BELLAMY, R. (2008). *Citizenship*. Oxford University Press
- CARENS, J. H. (2013). *The Ethics of Immigration*. Oxford University Press.
- LÓPEZ-GUERRA, Claudio (2005). Should Expatriates Vote?. *Journal of Political Philosophy* 13 (2):216-234.
- MARSHALL, T. H., & Bottomore, T. (1992). *Citizenship and Social Class*. Pluto Press.
- OCHOA ESPEJO, P. (2011) *The Time of Popular Sovereignty*. Penn State University Press.
- OCHOA ESPEJO, P. (2020) *On Borders: Territories, Legitimacy and the Rights of Place*. Oxford University Press.
- PAZ, O. (1993). *El peregrino en su patria. Historia y política de México. Obras Completas, Volúmen 8*. Fondo de Cultura Económica.
- RAMOS, S. (1934). *El perfil del hombre y la cultura en México*. Imprenta Mundial.
- RUBIO-MARÍN, R. (2014). The achievement of female suffrage in Europe: On women's citizenship. *International Journal of Constitutional Law*, 12(1), 4-34.
- SHACHAR, A. (2009). *The Birthright Lottery: Citizenship and Global Inequality*. Harvard University Press.

¿Quiénes somos todos? Nación, ciudadanía y derechos políticos de los mexicanos en el extranjero de Paulina Ochoa Espejo, quinto volumen de la Serie Debate Democrático, de la Colección Caleidoscopio, se terminó de imprimir en agosto de 2026 en los talleres de Imprejal, en Nicolás Romero 518, Santa Teresita, Guadalajara, Jalisco. El tiraje fue de 500 ejemplares. En su composición se usaron los tipos Apolline y Parisine Plus, diseñados por Jean François Porchez. Para ilustrar la cubierta se eligió la obra escultura submarina *La Balsa de Lampedusa* de Jason deCaire Taylor. Equipo editorial del IEPC en la diagramación de esta obra, en la corrección de estilo Eva De Nova y Sayani Mozka Estrada estuvo en el cuidado de la edición.

Cuando cruzamos una frontera ¿dejamos de ser parte del pueblo que decide? ¿O el derecho a participar en la vida política viaja con nosotros? En este libro, Paulina Ochoa Espejo parte de una pregunta aparentemente sencilla —¿quiénes somos *todos* cuando hablamos de derechos políticos?— y la convierte en una reflexión profunda y urgente sobre la democracia contemporánea. A partir de la experiencia de los mexicanos en el extranjero y del contraste entre nación y ciudadanía, la autora desmonta la idea de que el Estado y la nación deben coincidir perfectamente. Muestra que la democracia no se sostiene en la sangre ni en la cultura compartida, sino en principios de igualdad, jurisdicción y vínculos sociales. Con claridad y rigor, Ochoa Espejo examina por qué el territorio ha sido el límite tradicional del pueblo democrático, pero también por qué ese límite resulta insuficiente ante las realidades transnacionales. Analiza el voto desde el extranjero no como una simple extensión de la nación, sino como una posible rectificación histórica, una garantía cosmopolita de derechos fundamentales o el reconocimiento de nuevas prácticas cívicas que trascienden las fronteras. Este ensayo invita a pensar más allá de los lugares comunes sobre inclusión y exclusión. Nos obliga a preguntarnos quién debe tener voz en las decisiones que nos afectan, cómo se construye el *nosotros* democrático y qué tipo de comunidad política queremos sostener en un mundo de migraciones, diásporas y pertenencias múltiples. Una lectura indispensable para quienes se interrogan por el futuro de la democracia, los derechos de las personas migrantes y el significado de ser ciudadano en el siglo XXI.